

Alcance jurisprudencia sobre la suspensión provisional en contra del envío de la contabilidad electrónica

En alcance a nuestra Alerta, enviada la semana pasada, en donde comunicamos que por contradicción de tesis los Ministros de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvieron conceder la suspensión, con respecto a las personas que estén obligadas a llevar contabilidad, de ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) utilizando el buzón tributario, les informamos lo siguiente:

De la tesis jurisprudencial se desprende que los Ministros resolvieron que procede conceder la suspensión provisional a la aplicación de los artículos que contemplan la referida obligación, considerando que con esta medida cautelar no se contravienen disposiciones de orden público ni se afecta el interés social, pues si bien es cierto que los deberes impuestos para ingresar la información contable, a través de la página del SAT, forma parte del conjunto de medidas implementadas con la finalidad de agilizar los procesos de recaudación y fiscalización, **también lo es que la concesión de la medida cautelar no impide que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, ni que la autoridad hacendaria ejerza sus facultades de comprobación.**



Esto, ya que las autoridades fiscales podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones a través de procedimientos de fiscalización distintos a la revisión electrónica, como lo son el escrutinio de gabinete o la visita domiciliaria.

En este sentido, los Jueces de Distrito y los Tribunales Colegiados deberán acatar la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conceder la suspensión solicitada por los contribuyentes en los juicios de amparo, situación que tendrá impacto tanto en los amparos que ya fueron presentados por los contribuyentes, como en aquellos que están pendientes de resolverse, y en los amparos que eventualmente podrían presentarse con motivo del primer envío de la información en 2015.

En caso de requerir mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a cualquiera de los siguientes profesionales:

Enrique Ramírez

enrique.ramirez@mx.ey.com

Nora Morales

nora.morales@mx.ey.com

Manuel González

manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Ricardo Villalobos

ricardo.villalobos@mx.ey.com

Luis Ávila

luis.avila@mx.ey.com

Pablo Puga

pablo.puga@mx.ey.com

Jorge Libreros

jorge.libreros@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2014 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.